



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 - 40, y REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 165. Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1 - Sustituir el punto 2 de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 399, por el siguiente texto:
 - "2 - El promedio mensual de los capitales efectivamente transados en ese mercado no podrá superar el equivalente de la suma de los importes que resulten de aplicar las proporciones que periódicamente fije el Banco Central sobre el promedio mensual de los depósitos y demás obligaciones sujetos a encaje fraccionario y sobre la responsabilidad patrimonial computable, ambos correspondientes al mes anterior a cada período.

Este límite se reducirá en un importe equivalente al 50% de la disminución registrada en el promedio mensual de los citados depósitos con respecto al promedio mensual de los depósitos del mes inmediato precedente".
- 2 - Fijar, a partir del 1 de julio de 1984, en 18% y 2%, respectivamente, las proporciones a que se refiere la disposición contenida en el punto anterior."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para Entidades
Financieras

Pedro Camilo López
Gerente General